

**APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA" ID 2735-237-LE22.**

**DECRETO DAM N°0215/2022**

**LO BARNECHEA, 30-11-2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD 107547, la Dirección de Salud, requirió la adquisición de 400 Kit de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico, para la atención de pacientes de los diferentes Centros de Salud de la Comuna.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Preobligación presupuestaria N°5/1135 de 12 de septiembre de 2022 aprobada mediante IDSGD N°102790.

**DECRETO:**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA" ID 2735-237-LE22**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**"ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA"**  
**ID 2735-237-LE22**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición de 400 Kit de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini, o similar técnico, para la atención de pacientes de los diferentes Centros de Salud de la Comuna.

La licitación pública será a suma alzada, en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## **2. DE LAS GARANTÍAS.**

De conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 68 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, en este proceso licitatorio, no se requerirán garantías de seriedad de las ofertas ni de fiel cumplimiento del contrato.

## **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.**

Para efectos del artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, los bienes objeto de la presente contratación son de simple y objetiva especificación, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Por lo anterior, el plazo de publicación se reducirá a 8 días corridos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y hora</b>
Publicación Licitación	1/12/2022 18:30 horas
Inicio de Preguntas	1/12/2022 18:31 horas
Final de Preguntas	6/12/2022 11:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	9/12/2022 23:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	13/12/2022 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	13/12/2022 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	30/12/2022 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

## **DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## **4. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA.**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

**5.1 Documentos Administrativos.**

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y Declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N°1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

**5.2 Documento Económico.**

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3, el **VALOR NETO** de los 400 Kit de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini, o similar técnico.

**Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas en que el Valor NETO de los 400 kits de Brackets de la oferta supere el monto de \$14.033.614 (monto correspondiente al valor neto del presupuesto máximo para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales).**

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, o que oferte el valor unitario de 1 Kit de Brackets o por una unidad de medida distinta a el valor total por los 400 Kit de Brackets, serán declaradas inadmisibles. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

**5.3 Documentos Técnicos.**

- a) **Ficha Técnica del producto ofertado, con descripción y foto**, en español, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 1 de las bases técnicas. **(ESENCIAL)**.

Aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica, o que acompañen una que no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en el numeral 1 de las bases técnicas, **serán declaradas inadmisibles.**

**Proveedor deberá ingresar Ficha del insumo ofertado, con descripción y foto.**

**b) Anexo N°4 “Plazo de Entrega”.**

El oferente que no indique plazo de entrega será evaluado con puntaje cero (0) en este criterio, lo mismo sucederá con aquel que modifique el presente anexo indicando un plazo superior a 5 días hábiles, o señalando un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar seleccionar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

**Serán rechazadas** de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como **ESENCIALES**, por lo tanto, no serán evaluadas.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean calificados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

**5. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Cecilia Rojas Osorio, Jefe Servicio Odontológico, o en su ausencia, Anelé Araneda López, Odontólogo del Centro de Salud Familiar.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**6. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, técnicamente y por plazo, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnicos y/o de plazo, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, cuya oferta económica sea declarada admisible, será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Plazo de entrega	19%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

**8.1. Oferta Económica (OE 80%)**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el **Valor Total Neto** ofertado en el Anexo N°3 “Oferta Económica” por los 400 kits de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico.

Así, el proveedor que presente la oferta de menor Valor Total Neto (VTN) por los 400 kits de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor VTN ofertado}}{\text{VTN oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

Finalmente, el resultado obtenido en puntaje se multiplicará por el factor de ponderación 80%, como se indica a continuación:

$$OE = PuntajeTotal \times 0,80$$

**Con todo, serán declaradas inadmisibles las ofertas en que el “Valor Total Neto” supere el monto de \$14.033.614 (monto correspondiente al valor neto del presupuesto máximo para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales).**

#### **8.2. Plazo de Entrega (PE 19%)**

Se evaluará el plazo que indique los proveedores, de acuerdo a Anexo N°4 para la entrega de los insumos de ortodoncia solicitados, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Plazo de Entrega</b>	<b>Puntaje</b>
1 día hábil desde aceptada Orden de Compra	1000
2 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	800
3 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	600
4 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	400
5 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	200
No indica u oferta más de 5 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	0

Finalmente, el resultado obtenido en puntaje se multiplicará por el factor de ponderación 19%, como se indica a continuación:

$$PE = Puntaje Total \times 0,19$$

#### **8.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

Finalmente, el resultado obtenido en puntaje se multiplicará por el factor de ponderación 19%, como se indica a continuación:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

#### **8.4. Resumen fórmula de evaluación**

$$Puntaje\ Total\ por\ línea = OE + PE + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### **8.5. Criterios de desempate.**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

En el entendido que la evaluación continúe empatada, se dirimirá adjudicando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

### **9. DE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

### **10. DE LA CONTRATACIÓN**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en este numeral.

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del

proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

#### 10.1. Antecedentes de la contratación.

<b>Fuente de Financiamiento.</b>	Municipal
<b>Plazo Máximo de Pago.</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE.
<b>Presupuesto Máximo Disponible.</b>	\$16.700.000 impuestos incluidos.
<b>Presupuesto Máximo Neto</b>	\$14.033.614 sin IVA
<b>Opciones de Pago.</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de Responsable de Pago.</b>	Daniela Montecinos Sepúlveda
<b>E-Mail de Responsable de Pago.</b>	<a href="mailto:dmontecinos@lobarnechea.cl">dmontecinos@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de Responsable de Contrato.</b>	Cecilia Rojas Osorio
<b>E-Mail de Responsable de Contrato.</b>	<a href="mailto:crojas@lobarnechea.cl">crojas@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de Subcontratación.</b>	SI
<b>Modalidad de Adjudicación.</b>	Simple
<b>Requiere Suscripción de Contrato.</b>	No
<b>Requiere Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.</b>	No

#### 10.2. Formalización de la contratación.

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019.

Cabe señalar que, la orden de compra que formaliza la presente contratación será emitida por el total de la adquisición.

#### 10.3. Prohibición de cesión del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

#### 10.4. Vigencia y plazo de entrega.

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta la liquidación de este.

El plazo máximo de entrega de la totalidad de los kits requeridos será el ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°4 "Plazo de Entrega", y será contabilizado desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra. Asimismo, si el adjudicatario no hubiese señalado el plazo de entrega en el Anexo N°4 o no hubiese acompañado dicho Anexo, el plazo de entrega a considerar será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra, lo anterior conforme a lo indicado en numeral 2 de las bases técnicas.

#### 10.5. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de la totalidad de los kits, se hubiere realizado conforme a los requerimientos establecidos para esta adquisición, en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### 10.6. Forma de pago.

El pago de la adquisición se realizará en un único pago, en pesos chilenos, y una vez recibidos conforme por el ITS del contrato, la totalidad de los kits requeridos.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### 10.7. Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Multas	Monto
1	Incumplimiento en el plazo de entrega ofertado, por la totalidad de los kits de Brackets.	10% del valor total de los kits de Brackets no entregado por cada día hábil de atraso, con un mínimo de 0,5 UTM y un tope de 5 días hábiles.
2	Incumplimiento en la cantidad despachada de kits de Brackets.	10% del valor total de los kits de Brackets no entregados respecto de la cantidad total requerida en la orden de compra, con un mínimo de 0,5 UTM.



N°	Multas	Monto
3	Incumplimiento en el plazo de reposición de productos dañados o que no cumplan con las características indicadas en las bases técnicas.	10% del valor total de los kits de Brakets no repuestos dentro de plazo, por cada día corrido de atraso, con un mínimo de 0,5 UTM y un tope de 5 días corridos.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total de la contratación.

#### **10.8. Procedimiento de aplicación de multas.**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en la orden de compra, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de Salud, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**10.9. Término anticipado del contrato.**

Sin perjuicio de la aplicación de las causales de término anticipado contempladas en el artículo 77 del reglamento de la Ley N°19.886, la contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo en interés público o la seguridad nacional
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto N°171 de 18 de febrero de 2019.
- d) Por haberse cursado multa por un monto equivalente al 10% del total del contrato.
- e) Por superar el tope de plazo señalado para las causales de multas 1 y 3 del numeral 10.7 de las bases administrativas especiales.

El procedimiento de término anticipado se registrará por el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**10.10. Procedimiento de aplicación de Término Anticipado.**

La Municipalidad podrá ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
  - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Alcalde procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá sólo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

#### **10.11. Liquidación Contractual.**

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado. La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico. El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio.

**BASES TÉCNICAS**  
**"ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA "**  
**ID 2735-237-LE22**

**1. DE LA CONTRATACIÓN**

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición de Insumos Odontológicos, 400 Kit de Brackets MBT, 022, Con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico.

Cantidad	Descripción
400	Kit de Brackets MBT, 022, Con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), Tipo 3M Gemini, o similar técnico

- a) Base de malla con una red micrograbada calibre 80.
- b) Diseño romboidal.

**2. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

Los Kits de Brackets deberán ser despachados con su respectiva guía de despacho, a la bodega del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea, ubicado en Av. El Rodeo N°13.553, comuna de Lo Barnechea, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 13:00 horas, en el plazo ofertado en el Anexo N°4, por el adjudicatario y será contabilizado desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra.

Asimismo, si el adjudicatario no hubiese señalado el plazo de entrega en el Anexo N°4 o no hubiese acompañado dicho Anexo, el plazo de entrega a considerar será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá aceptar la orden de compra en un plazo no mayor a 48 horas, contado desde su envío.

Los empaques, envases y embalajes de los kits deberán cumplir con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte.

**3. DE LA RECEPCIÓN CONFORME Y SU REPOSICIÓN.**

Sin perjuicio de los requisitos para la recepción conforme de esta adquisición señalados en el numeral 10.5 de las Bases Administrativas especiales, una vez efectuado el despacho, el ITS, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de los kits de Brackets, informará al contratista si éstos fueron recepcionados de manera conforme o requerirá su reposición.

No será recepcionado conforme aquel kit que presente alguna de las siguientes características:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Dañado o defectuoso.
- c) Adulterado.

El plazo de reposición será de 5 días hábiles, contados desde la solicitud realizada por el ITS mediante correo electrónico, en caso de no realizarse la reposición en plazo indicado se cursarán las respectivas multas.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el kit de reemplazo realmente cumple con las especificaciones de los kits adjudicados.

#### **4. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.**

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato a lo menos dos correos electrónicos que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE  
LO BARNECHEA ”**

**ID 2735-237-LE22**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en  
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado  
mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

ENTRE  
XXXX  
Y  
XXXX

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA ”**  
**ID 2735-237-LE22**

Comparecencia personas naturales

Comparecencia personas jurídicas

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-237-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>2</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>3</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>5</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>6</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> Notario Público<sup>8</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>9</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>1</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>2</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>3</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>4</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>5</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>6</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>7</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>8</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>9</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID: 2735-237-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

El oferente deberá indicar **valor neto de los 400 kits de Brackets MBT, 022, Con hooks en 3s, 4s y 5s.** (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico.

<b>INSUMO</b>	<b>VALOR NETO DE LOS 400 KITS DE BRACKETS (*)</b>
<b>400 Kit de Brackets MBT, 022, con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), Tipo 3M Gemini, o similar técnico.</b>	<b>\$_____ (NETO) por la totalidad de los 400 kits de brackets MBT, 022, Con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico</b>

**Nota:**

**(\*) Indicar el valor neto correspondiente a los 400 KITS DE BRACKETS MBT, 022, Con hooks en 3s, 4s y 5s. (hooks en caninos y premolares), tipo 3M Gemini o similar técnico.**

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas en que el Valor NETO de los 400 kits de Brackets de la oferta supere el monto de \$14.033.614 (monto correspondiente al valor neto del presupuesto máximo para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales).

Asimismo, cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al presente Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido señalado en este mismo anexo, o el formato de presentación señalado en este mismo anexo, o que oferte el valor unitario de 1 Kit de Brackets (se pide el valor total neto por los 400 kit), o por una unidad de medida distinta a el valor total por los 400 Kit de Brackets, serán declaradas inadmisibles.

**(\*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.**

**ANEXO N°4**  
**PLAZO DE ENTREGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE BRACKETS PARA PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID: 2735-237-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>Plazo de Entrega de insumos</b>	<b>Marcar con una X</b>
1 día hábil desde aceptada Orden de Compra	
2 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	
3 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	
4 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	
5 días hábiles desde aceptada Orden de Compra	

**Nota:** El oferente deberá que no indique plazo de entrega, será evaluado con puntaje cero (0) en este criterio, lo mismo sucederá con aquel que modifique el presente anexo indicando un plazo superior a 5 días hábiles, o señalando un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a la señalada.

Seleccionar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

